

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanoer

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan en esta Corte, S. M. la REINA doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras

Practicado el replanteo previo de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Buellas á San Vicente de la Barquera por los pueblos de Casamirre, Camijanes, Albanillas, Hortigal y Acebosa, y habiendo variado en detalles del proyecto aprobado, se impone la formación de nuevo expediente informativo que determinan los artículos 13 y 14 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de carreteras; á cuyo fin, de orden del señor Gobernador civil, se señala un plazo de treinta días, contados

desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos, á cuyo objeto se hallará el proyecto de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil de provincia.

Santander 23 de junio de 1910.
—El Ingeniero Jefe, José Villanova

Alcaldía de Santander

Instruido el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de José y Gregorio Castaños Gascañols, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que puedan tener noticias de dichos individuos, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Cándido Castaños pueda probar la ausencia de aquellos y producir á su favor las excepciones que le correspondan, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Santander 24 de junio de 1910.
—El Alcalde, Pedro San Martín.

Señas que se citan

DEL JOSÉ.—Edad 38 años, estatura aproximada 1,700, pelo castaño, nariz regular, ojos al pelo,

color bueno, señas particulares un hoyo en la mejilla derecha.

DEL GREGORIO.—Edad 34 años, estatura aproximada 1,600, pelo castaño, nariz larga y convexa, ojos al pelo, color bueno, no tiene señas particulares.

Instrucción Pública

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña María Pando Quintana autorización para abrir en el pueblo de Santibáñez de Carriedo, una escuela de niños, de cuya dirección estará encargado don Manuel Salas Gómez; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquel señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones, pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 24 de junio de 1910.

Hay un timbre de 10 céntimos.—Cédula de 10.ª clase núm. 598.—Presentada 20 de junio de 1910.—El Director, José Escalante.—Rubricado. Hay un sello que dice: Instituto general y técnico de Santander.—Ilmo. Señor Director del Instituto general y técnico de Santander. Doña María Pando Quintana, natural y residente en Santibáñez de Carriedo, provincia de Santander, de 69 años de edad, á

V. S. tiene la honra de manifestar: Que deseando fundar una escuela de niños en el mencionado pueblo, de cuya dirección está encargado don Manuel Salas Gómez, y poseyendo la recurrente los requisitos que exige el R. D. de 1.º de julio de 1902.—A V. S. suplica se digne tener por preventado este expediente para proceder á la apertura de dicho centro en su debido tiempo, así como también, la pronta visita del señor Inspector para reconocer el edificio escuela.—Es gracia que espera merecer de la notoria justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Santibáñez de Carriedo 22 de enero de 1910.—María Pando Quintana.—Rubricado.

Plan general de enseñanza por que se ha de regir la escuela.—Se regirá por el sistema mixto, con base individual y simultánea, en arreglo á la siguiente distribución del tiempo y trabajo.

Lunes, miércoles y viernes; mañana, minutos.—Entrada de los niños é inspección de limpieza 10; Aritmética por Dalmán Carlos José, 30; lectura (manuscrita) por Angel Bueco, 30; recreo con ejercicios corporales y cantos, 30; escritura (caligrafía práctica) por E. Moro, 30; gramática por la Real Academia Española, 25; doctrina cristiana por el P. Astete, 25.

Lunes, miércoles y viernes; tarde, minutos.—Entrada de los niños é inspección de limpieza, 10; Geografía é Historia por Anselmo Salvé, 30; lectura (poesía) por Solana Ezequiel, 30; recreo con ejercicios corporales y cantos, 30; escritura (ejercicio de redacción y al dictado), 30; Fisiología é Higiene por Francés Rogelio, 25; Historia Sagrada por Rodríguez Mariano, 25.

Martes, jueves y sábados; mañana, minutos.—Entrada de los niños é inspección de limpieza, 10; Geometría por Martí Alpera Félix, 25; lectura (de prosa corriente) por Salana E., 30; recreo con ejercicios corporales y cantos, 30; escritura (caligrafía práctica), 30; Ciencias físico-naturales por Benejám, 30; doctrina cristiana, 25.

Martes, jueves y sábados; tarde, minutos.—Entrada de los niños é inspección de limpieza, 10; Agricultura por Oliván Alejandro, 25; lectura (razonada) por Marina Alvarez, 30; recreo con ejercicios corporales y cantos, 30; Trabajos manuales por Blanco Rufino, 30; dibujo aplicado al trabajo manual, 25.

La tarde del jueves, cuando el

tiempo lo permita, se aplicará al paseo escolar, á fin de que los niños adquieran conocimientos prácticos, ya agrícolas, ya también físico-naturales.—Santibáñez de Carriedo 22 de enero de 1910.—María Pando Quintana.—Rubricado.

Inventario del material científico y demás enseres existentes en la escuela particular de niños del pueblo de Santibáñez de Carriedo.

Un crucifijo con su dosel correspondiente; dos cuadros de San Juan Bautista; ocho mesas tripersonales con sus bancos; tres encerados y un cuadro del sistema métrico; un reloj; dos mapas, el de España y el de la provincia de Santander; una caja de sólidos geométricos; material científico; de doctrina cristiana, ejemplares, 300; de aritmética, 48; de geometría, 48; de gramática, 48; de geografía, 48; de Historia Sagrada, 48; ciencias físico-naturales, 48; de Rudimentos de derecho, 48; libros de lectura; Poesías, ejemplares, 36; de prosa, 36; de lectura manuscrita, 36.

Santibáñez de Carriedo 22 enero 1910.—María Pando Quintana.—Rubricado.

—

Hay una póliza de peseta.—Don J. Antonio de la Bárcena y Sánchez, presbítero, cura párroco de esta Iglesia de San Juan Bautista, de Santibáñez de Carriedo, diócesis y provincia de Santander.

Certifico: Que en este archivo parroquial de mi cargo, se guarda un libro, que contiene partidas bautismales, y al folio 118 de dicho libro, que comienza el año 1823, se halla la partida siguiente, que copiada al pie de la letra, dice así.—al margen.—María Josefa Salomé, de don Leonardo de Pando en 22 de octubre de 1841.—Dentro lo que sigue.—En la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de este lugar de Santibáñez de Carriedo á 22 de octubre de 1841.—Yo don Cayetano Vélez de Castañeda, Licenciado, presbítero cura Regente, bauticé solemnemente en ella á una niña que nació á la una de este día, poco más ó menos, y la puse por nombre María Josefa Salomé, es hija legítima de don Leonardo de Pando y de doña Josefa García de Quintana, de esta vecindad y naturaleza; sus abuelos paternos lo fueron don Fernando de Pando, Correo de Gabinete de S. M. y doña María del Rosario Castañeda, ya difuntos, vecinos que fueron de este pueblo y el primero natural de Tezanos; los maternos lo fueron el Licen-

ciado don Joaquín Antonio de Quintana y Lasprillas, ya difuntos, vecino y natural de este lugar fué y doña Angela Vélez Casco que lo es del pueblo de Riocorbo; fueron sus padrinos el Licenciado don Juan Vélez, Médico titular de este partido y doña Marmerta García de Quintana, tía de la recién nacida, á quien tocaron en el acto del Sacramento y fueron advertidos del parentesco y obligaciones contraídas.—Y para que siempre conste lo pongo por fé y partida que firman siendo testigos don Francisco Ajejo Muñoz y don Cayetano Mazorra, de esta vecindad, Licenciado don Cayetano Vélez de Castañeda.—Hay una Rúbrica.—Y para que conste expido la presente copia conforme en todo con su original referido, firmada de mi mano y autorizada con el sello de la parroquia.—Santibáñez de Carriedo á 21 de enero de 1910.—J. Antonio de la Bárcena y Sánchez.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Parroquia de San Juan Bautista, Santibáñez de Carriedo.—Legitimación.—Celestino Méndez Villamil, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villacarriedo, capital del Distrito.—Doy fé: que la firma y rúbrica que anteceden de don J. Antonio de la Bárcena y Sánchez, presbítero y cura párroco de San Juan Bautista, de Santibáñez de Carriedo, diócesis y provincia de Santander, son al parecer las que acostumbra á usar, teniéndolas por legítimas.—Y para que conste y á instancia de parte, libro este testimonio que signo, firmo y rubrico en Villacarriedo á 22 de enero de 1910, dejando nota en el libro indicador.—Signado.—Celestino M. Villamil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Notaría de Celestino M. Villamil del Ilustre Colegio de Burgos.—Legalización.—El infrascrito señor don Fernando Valverde y Campos, Juez de primera instancia de este partido legaliza el signo, firma y rubrica, que anteceden, del Notario residente en el mismo Celestino M. Villamil, en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 28 de octubre de 1905.—Villacarriedo fecha ut supra.—Fernando Valverde.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.—Hay un sello que dice: Colegio Notarial del Territorio de Burgos, 3 pesetas, día 22 de enero de 1910.—Hay un timbre de diez céntimos.—Don Ernesto Sáinz Vélez, Alcalde constitucional de Villacarriedo.

Certifico: Que doña María Pardo Quintá, mayor de edad, soltera, y vecina de Santibáñez, de este término municipal, en los tres últimos años que lleva de residencia en él, ha observado una conducta intachable.

Y para que conste á petición de la misma, expido el presente que firmo y sello con el del Ayuntamiento de Villacarriedo á veintidos de enero de mil novecientos diez.—El Alcalde, Ernesto Sáinz Vélez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía [Constitucional de Villacarriedo.

Hay una póliza de peseta.—Don Eloy Esperanza de Oyarbide, abogado, Juez municipal suplente y encargado del Registro civil del distrito del Este de la ciudad de Santander y su término.

Certifico: Que al fóllo ciento veintidos, del tomo primero, año mil ochocientos ochenta y tres, sección primera de este dicho Registro, se halla la siguiente:

En la ciudad de Santander, término municipal y provincia de la misma, á las once de la mañana del día veinticuatro de enero de mil ochocientos ochenta y tres, ante don Entimio de la Revilla y Huidobro, Juez municipal suplente y encargado del Registro civil del mismo término y don Vicente Gutiérrez Escalante, Secretario suplente, compareció don Florencio Salas y Lastra, natural de San Román, término municipal y provincia de esta capital, labrador, de edad treinta y tres años, casado, vecino del mismo barrio de Somonte, número cuarenta y cuatro, piso bajo, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño y al efecto como padre legítimo del mismo, declaró:

Que dicho niño nació en la casa del declarante, á dos kilómetros de esta ciudad, á la una de la madrugada del día veinticinco del corriente.—Que es hijo legítimo del declarante y su esposa doña María Gómez y Gutiérrez, de igual naturaleza, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones de su casa y vecina de la de su marido.—Que es nieta por línea paterna de don José Salas, viudo, labrador, natural y vecino de repetido San Román, donde también lo era su difunta mujer doña Rosa Lastra; y por línea materna de don Manuel Gómez y doña Hemegilda Gutiérrez, ya difuntos, y naturales de mencionado San Román.—Y que al expresado niño se le había de poner el nombre de Manuel.—El señor Juez acordó se hiciera constar que el matrimonio de los

padres de este niño se halla inscripto en este Registro el año 1875.—Todo lo cual presenciaron como testigos los mayores de edad don Antonio Prieto Cabrero y don José Torre y Anievas, ambos casados, labradores, naturales y vecinos de citado San Román.

Leída íntegra la presente acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ellas el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, de que yo el Secretario certifico.—Hay el sello del Juzgado.—Entimio de la Revilla.—Florencio Salas.—Antonio Prieto.—José Torre Anieva.—Vicente Gutiérrez.—Es copia exacta de su original que justifica el nacimiento de Manuel Salas y Gómez, y que explico á instancia de parte interesada en Santander á veinticuatro de enero de mil novecientos diez.—Acta de nacimiento.—Número 121.—Manuel Salas y Gómez.—Eloy Esperanza.—Rubricado.—Castor V. Pacheco.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Registro civil del distrito del Este Santander.—Legitimación.—Licenciado en Derecho, Ramón López Peláez, Notario del Ilustre Colegio del territorio de Burgos, con residencia en Santander.—Doy fé: que conozco las anteriores firmas y rúbricas de don Eloy Esperanza de Oyarbide y de don Castor V. Pacheco, Juez municipal suplente y Secretario respectivo del Juzgado del distrito del Este de Santander y su término y encargados de su Registro civil; y estimo como de su puño y letra las puestas al pié del acta de nacimiento que antecede.—Y para que conste, á instancia de parte, expido el presente testimonio de legitimidad de firmas que signo y firmo en Santander á veinticuatro de enero de mil novecientos diez.—Signado.—Licenciado Ramón López Peláez—Notaría del Licenciado López Peláez, Santander.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio del territorio de Burgos, con ejercicio en Santander, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero y convecino don Ramón López Peláez.—Santander, fecha ut supra.—Signado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Cédula del interesado, 11.^a clase núm. 9.339.—Don José Ruiz Martín, Alcalde de barrio de San Román de la Llanilla término municipal de Santander.

Certifico: Que don Manuel Salas

Gómez, natural y residente en este pueblo, ha observado durante los tres años últimos una conducta intachable y digna de toda ponderación. Y á los efectos oportunos expido esta certificación que firmo y sello con el de esta Alcaldía, á veintidos de enero de mil novecientos diez.—José Ruiz.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía del barrio San Román.

Hay un timbre de diez céntimos.—Distrito Universitario de Valladolid.—Instituto general y técnico de Santander.—Certificación académica personal.—Don Narciso Alonso A. Cortes, Catedrático y Secretario de este Instituto.

Certifico: Que don Manuel Salas y Gómez, natural de San Román de la Llanilla, provincia de Santander, según consta en el expediente académico obrante en esta Secretaría de mi cargo, previa la aprobación de examen de ingreso verificado en este Instituto el día nueve de junio de mil novecientos nueve, tiene hechos en el mismo los estudios del Magisterio que á continuación se expresan: En el año académico de mil novecientos ocho á mil novecientos nueve y enseñanza libre, en la convocatoria de junio Religión ó Historia Sagrada, con la calificación de notable; y en las de Gramática (con ejercicios de lectura y escritura), Nociones de Pedagogía, Nociones y ejercicios de aritmética y geometría, Nociones de Geografía ó Historia, Dibujo, Prácticas de enseñanza primero y Trabajos manuales primero, con la calificación de aprobado en las siete. En el mismo año académico, en igual enseñanza y en la convocatoria de Septiembre, Ciencias físicas y naturales, notable, y en las de Ejercicios corporales, primero; Pedagogía, segundo; Trabajos manuales, segundo; Derecho usual y legislación escolar y Prácticas de enseñanza, segundo curso; aprobado en las cinco asignaturas.

Y para que conste donde con venga al interesado, y á su instancia, libro la presente de orden y con el V.^o B.^o del Ilmo. Señor Director de este Instituto y el sello del mismo, en Santander á dieciocho de octubre de mil novecientos nueve. Hay un sello que dice: Instituto general y técnico Santander.—V.^o B.^o El Director, José Escalante.—Rubricado.—El Secretario, Narciso Alonso A. Cortes.—Rubricado.—El Oficial de la Secretaría, Jacinto G. Carril.—Rubricado.

Administración de Hacienda de la Provincia de Santander

Impuesto de Minas

Trimestre de 1910

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el 2.º trimestre de 1910 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3 pe la Ley de 28 de marzo de 1901.

Números de Carpeta	Ex-pediente	NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Término donde radican	Clase	Can-
					del Mineral	tidad fijada Petas.
111	1.379	Ontón	Chavarri Hermanos	Castro Urdiales	hierro.	100
498	»	Optísima	Sociedad Providencia	Tresviso	cinc.	800
498	»	Idem	La misma	Idem	»	500
842	4.790	Olvidada	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	hierro.	700
436	1.098	Primera	Real Compañía Asturiana	Rionansa	cinc.	2.000
436	1.098	Idem	La misma	Idem	»	1.000
113	1.612	Presentación	Chávarri hermanos	Castro Urdiales	hierro.	800
506	»	Punta Claro	Sociedad Providencia	Potes	cinc.	800
1.812	8.629	Pepita	Sociedad Corona	Udías	»	200
1.812	8.629	Idem	La misma	Idem	»	200
793	4.651	Pilar	Sociedad Minas de Heras	Liérganes	hierro.	800
116	»	Porvenir	Csmpañía Minera de Setares	Castro Urdiales	»	1.000
434	»	Paula	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	ciuc.	200
1.382	6.147	Pedro	Modesto Piñeiro	Campoó Suso	cobre	700
223	3.480	Presentada	Minas Cabárceno	Penagos	hierro.	3.000
43	3.994	Previsión	Manuel García	Cabezón de la Sal	sal	100
2.796	13.250	Por si acaso	Manuel Varela	Campoó Yuso	cinc.	200
7.136	7.136	Pitorruca	Cesáreo Ortíz	Entrambasaguas	hierro.	2.000
7.136	7.136	Idem	El mismo	Idem	»	100
295	»	Que será	Real Compañía Asturiana	Reocín	cinc.	3.000
295	»	Idem	La misma	Idem	»	3.000
295	»	Idem	La misma	Idem	»	800
5	2.923	Rosario	Juan María Mazarra	Tresviso	»	700
5	2.923	Idem	El mismo	Idem	»	600
5	2.923	Idem	El mismo	Idem	»	300
297	»	Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocín	»	4.000
639	4.344	Rita	Sociedad Minas Heras	Liérganes	hierro.	2.000
552	3.988	Ramón	Celedonio Pérez	Cabezón de la Sal	sal.	1.000
216	3.464	Rescatada	Emilio Pariol	Camargo	hierro.	1.000
2.520	12.869	Ramera	Sociedad Solvay y Compañía	Torrelavega	sal.	100
181	4.227	Rosario	Eloma Landaburu y Compañía	Castro Urdiales	hierro.	400
2.848	13.374	Rita	Constantino Romanidy	Castro Urdiales	cinc.	100
502	»	Segura	Sociedad Providencia	Cillorigo	»	700
502	»	Idem	La misma	Tresviso	»	400
1.226	5.930	San José	Cesáreo Ortíz	Idem	»	800
1.226	5.930	Idem	El mismo	Entrambasaguas	hierro	800
531	»	Superior	Juan María Mazarrasa	Idem	»	100
531	»	Idem	El mismo	Tresviso	cinc.	100
531	»	Superior	El mismo	Idem	»	900
428	»	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Idem	»	400
300	»	San Roque	La misma	Alfoz Lloredo	»	3.000
300	»	Idem	La misma	Reocín	»	14.000
409	»	San Bartolomé	La misma	Idem	»	700
299	»	San Tiburcio	La misma	Alfoz Lloredo	»	4.000
550	1.402	San Julian Musques	La misma	Reocín	»	1.000
414	»	Sofía	Chávarri hermanos	Castro Urdiales	hierro.	400
2.040	9.526	San José	Real Compañía Asturiana	Idem	cinc.	100
2.040	9.526	Idem	José María Zunzunegui	Udías	magn.	100
424	»	Sebastianita	El mismo	Enmedio	»	100
500	»	Suerte vista	Real Compañía Asturiana	Idem	cinc.	800
500	»	Idem	Sociedad Providencia	Udías	»	800
500	»	Idem	La misma	Tresviso	»	500
532	73	Suerte	La misma	Idem	»	100
298	»	San Telmo	Juan María Mazarrasa	Idem	»	800
277	1.080	Segundo Resguardo	Real Compañía Asturiana	Idem	»	3.000
277	1.080	Idem	Leopoldo Cortines	Reocín	hierro.	1.000
751	4.621	Segunda Carolina	El mismo	Camargo	»	100
2.093	11.276	Segunda protectora	Gustavo Müller	Idem	»	1.000
2.093	11.276	Idem	Ramón López Dóriga	Liérganes	»	100
643	4.414	San Bartolomé	El mismo	Riotuerto	cinc.	100
143	4.166	San Roque	Orconera Irón Ore	Idem	»	1.000
			La misma	Villaescusa	hierro.	200
				Idem	»	

401	»	San Félix	Real Compañía Asturiana	Ruiloba	cinc.	800
401	»	Idem	La misma	Idem	»	2.000
527	1.008	Santa Rosa	Juan Mría Mazarrasa	Tresviso	»	700
426	»	Santa Marta	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	»	300
779	»	Segundo Antonio á primera	La misma	Valdáliga	»	200
2	1.447	Segunda Deseada	Nueva Montaña	Camargo	hierro	3.000
1.317	6.122	San Gabino	Francisco J. Aparicio	Pielagos	»	800
1.317	6.122	Idem	El mismo	Idem	»	100
367	1.244	Sal	Real Compañía Asturiana	Herrerías	cinc.	100
411	»	Teresa	La misma	Udías	»	3.000
503	»	Torpeza	Sociedad Providencia	Tresviso	»	100
503	»	Idem	La misma	Idem	»	200
263	1.111	Tercer Resguardo	Sociedad Minas de Solía	Villaescusa	hierro	900
263	1.111	Idem	La misma	Idem	»	2.000
161	2.878	Trinidad	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	»	900
509	»	Tórnera	Sociedad Providencia	Tresviso	cinc.	800
508	1.398	Teresita	La misma	Idem	»	100
1.212	5.814	Tres hermanas	Compañía Minas de Heras	Liérganes	hierro	1.000
236	3.808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro Urdiales	»	500
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías	cinc.	100
30	»	Venus	La misma	Reocín	»	100
					Total	316.600

Delegación de Hacienda

Importa la fijación previa las figuradas trescientas diez y seis mil seiscientas pesetas.
 NOTA.—La fijación que antecede es por lo menose el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección General de contribuciones fecha 8 de diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento de 230 de marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 20 junio 1910.

V.º B.º
 El Delegado de Hacienda,
Chápoli.

El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro

El presente mes de junio en ar-
 monta con lo prevenido sobre el
 particular en el artículo 11 de la
 vigente Instrucción del ramo y
 que en la regla 6.ª de la Real or-
 den de 25 de marzo de 1904, to-
 vez que se copia en el dicho in-
 puesto de principio en sus re-
 guntas localizadas en 1.º de ma-
 yo último, conforme á lo dispu-
 so en la Real orden de 15 de abril
 anterior, y respecto á las que li-
 guen avocadas en esta capital
 y en término, deberán presentar
 aquel documento al hacer efecto
 y a los haberes de julio próximo
 en el siguiente mes de agosto, en
 analogía con lo determinado en las
 Reales ordenes de 29 de julio de
 1908 y 14 de mayo de 1909, tenien-
 do en cuenta que el impuesto de
 que se trata empezó á cobrarse en
 esta ciudad el día 18 del referido
 mes de mayo.

Lo que se hace público para que
 el gando á conocimiento de los in-
 teresados, compare con la expe-
 rta formalidad, y en vista de que
 incluye que en otro caso, para
 sobrevenir.

Santander 25 de junio de 1910
 —El Delegado de Hacienda, *Chápoli*

para conocer las realidades de los
 mencionados individuos, por lo
 que solicitan se remita á las ofi-
 zas de aquel el mesaje estable-
 das en la expresada ciudad, en
 de B.ª para, día 12, principal,
 relación de los que se hallan com-
 prendidos en las condiciones an-
 teriores citadas, para proceder
 al reparto de la cantidad dispo-
 nible al efecto, el Rey (p. D. G.), se
 ha servido disponer que los indi-
 viduos que pertenecen al R.º E.º
 cito y remita las expresadas con-
 diciones, remita á los Gobiernos
 de sus respectivas provincias
 de sus respectivos los documentos
 justificativos ó copias de los mis-
 mos autorizados por las A.ªs.ªs.ªs.
 á fin de acreditar sus derechos;
 dichos Gobiernos militares los
 presenten á los Capitanes generales
 para que después de comprobados
 se formalice una relación de los
 citados en virtud de expresados
 en ella la empresa á que relate-
 con fines de regularidad, cuerpo
 en que han servido y domicilio
 actual y efectuado esto en las de-
 volverán los documentos también
 que la mencionada relación al C.
 para general de la 4.ª región para
 que esta autoridad disponga se

Comandancia de Marina

EDICTO

El Comandante Militar de Marina
 de esta provincia y Capital
 del puerto de Santander,

Disposiciones: Que por los venidos
 de la Real orden del Sr. Ministro
 de Marina y Capitanía General, en
 fecha de 15 de mayo último, en
 virtud de la Real orden de 15 de
 mayo de 1909, en la que se
 dispone que los haberes de los
 oficiales de Marina que han estado
 en el extranjero, se les pague
 en el mes de agosto próximo
 en el siguiente mes de agosto, en
 analogía con lo determinado en las
 Reales ordenes de 29 de julio de
 1908 y 14 de mayo de 1909, tenien-
 do en cuenta que el impuesto de
 que se trata empezó á cobrarse en
 esta ciudad el día 18 del referido
 mes de mayo.

Lo que se hace público para que
 el gando á conocimiento de los in-
 teresados, compare con la expe-
 rta formalidad, y en vista de que
 incluye que en otro caso, para
 sobrevenir.

Santander 25 de junio de 1910
 —El Comandante Militar de Marina, *Chápoli*

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que el día 27 del actual á las once de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir.

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso. Las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de julio, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de su mañana, las que interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 16 de junio de 1910.—
Julián Herrera.

Comandancia de Marina

EDICTO

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por los vecinos de San Pedro del Mar, Marcelino Prieto y Eugenio García, fué hallado el día 19 del corriente un bido de hierro con las iniciales Westin C. O. núm. 1.574, como de unas siete cántaras de cabida conteniendo en su interior como unos 50 litros de bencina.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que se crean con derecho á él, presenten la oportuna reclamación en esta Comandancia dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 22 de junio de 1910.—
El Comandante de Marina. *Jaime Montaner.*

Gobierno Militar

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En el (D. O. núm. 132) de fecha 21 de junio de 1910, se inserta la Real orden de 18 del mismo que dice lo siguiente: Sección de Justicia y asuntos generales.—Asuntos generales é indeterminados.—Circular.—Excmo. Señor.—En vista del escrito que dirigieron á este Ministerio en 4 de abril último, los albaceas nombrados por don Antonio San German, residentes en Barcelona manifestando que dicho señor ordenó en su testamento varios y que el sobrante de su herencia se invirtiese en socorrer entre otras personas, á los soldados y clases de tropa repatriados de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, ó procedentes de la guerra civil y voluntarios de la de Africa de 1859-60, que hubiesen quedado inútiles ó impedidos, encargando el reparto del referido socorro á la prudente discreción de los citados albaceas; y que deseando estos ser fieles cumplidores de las disposiciones del testador, realizaron gestiones particulares sin resultado alguno, para conocer las residencias de los mencionados individuos, por lo que solicitan se remita á las oficinas de aquel albaceazgo establecidas en la expresada ciudad calle de Barbas, núm. 12, principal, relación de los que se hallen comprendidos en las condiciones anteriormente citadas, para proceder al reparto de la cantidad disponible al efecto, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los individuos que pertenecieron al Ejército y reúnan las expresadas condiciones, remitan á los Gobernadores militares de las provincias de sus residencias los documentos justificativos ó copias de los mismos autorizados por las Alcaldías á fin de acreditar sus derechos; dichos Gobernadores militares los cursarán á los Capitanes generales para que después de comprobados se formalice una relación de los citados individuos expresándose en ella la campaña á que asistieron, clase de su inutilidad, cuerpo en que han servido y domicilio actual y efectuado esto se les devolverán los documentos remitiéndose la mencionada relación al Capitán general de la 4.ª Región para que ésta autoridad disponga se

entregue en las oficinas del expresado albaceazgo, al objeto que se solicita. Es asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las regiones y distritos interesen de los Gobernadores civiles de las provincias correspondientes se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las mismas esta soberana disposición para mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio 1910.—
Aznar.

Delegación de Hacienda

DE

SANTANDER

Cédulas Personales

ANUNCIO

Los individuos de las clases activas y pasivas que perciban haberes del Estado y tengan su vecindad legal fuera del término municipal de esta ciudad, deberán presentar sus cédulas personales del corriente año á los respectivos Habilitados, ó en el negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda de esta provincia, al percibir los haberes devengados en el presente mes de junio en armonía con lo prevenido sobre el particular en el artículo 11 de la vigente Instrucción del ramo y que en la regla 5.ª de la Real orden de 25 de marzo de 1904, toda vez que la cobranza de dicho impuesto dió principio en sus respectivas localidades en 1.º de mayo último, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 de abril anterior; y respecto á los que figuren avecindados en esta capital y su término, deberán presentar aquel documento, al hacer efectivos los haberes de julio próximo en el siguiente mes de agosto, en analogía con lo determinado en las Reales órdenes de 29 de julio de 1908 y 14 de mayo de 1909, teniendo en cuenta que el impuesto de que se trata empezó á cobrarse en esta ciudad el día 18 del referido mes de mayo.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los interesados, cumplan con la expresada formalidad, y eviten los perjuicios que en otro caso, pudiera sobrevenirles.

Santander 25 de junio de 1910.—
El Delegado, *A. Chápoli Navarero.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sebastian Gómez Hernández,
Juez de Instrucción de este
partido de Potes.

Hago saber: Que el día diez y ocho del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en subasta pública de las fincas embargadas á Liborio Herrero, vecino de Vejo, para con su importe hacer pago de los honorarios y derechos devengados por el Abogado y Procurador defensores de Liborio Herrero, en causa que se le siguió por hurto de maderas, y cuyas fincas con su tasación, cabida y linderos, son las siguientes:

1.ª Un prado en las Cortinas y Manzanillo, término de Vejo, de trescientas noventa y un áreas doce centiáreas; linda al Norte, Antonio Dobarganes, Blas Camollo y Blas Señas; al Este, Conde del Tronco; al Sur, camino de Manzanillo y al Oeste, el río; tasado en cien pesetas.

2.ª Un prado en igual término y sitio, denominado Las Suertes; regadío, que mide quince áreas próximamente; linda al Oriente, camino; Sur, herederos de don José de Prellezo, vecino que fué de Potes; Poniente y Norte, el río que baja de San Glorio; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta con la advertencia que no se ha subsanado la falta de titulación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para ser admitido como licitador se ha de consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación, siendo de cuenta del rematante los costos de escritura y de titulación, expido el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á veintitres de junio de mil novecientos diez.—
Sebastian Gómez.—P. M. de S. S.,
Francisco M.ª de la Peña.

Requisitorias

Don Luis González y Visytez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Santoña, Juez instructor, de uno Sumario.

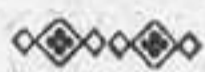
Por la presente, cito, llamo y emplazo al inscripto Miguel Laca Carasa, del trozo de Santoña, folio 141.909, hijo de Pablo y Consuelo, natural y vecino de Santoña, para que, en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de Instrucción de Marina, á responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, pues de no verificar dicha presentación, se declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del personal de Marina de 17 de agosto de 1885, rogando á las autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Santoña 21 de junio de 1910.—
—El Juez Instructor, Luis González.



Decoroso Fernández, cuya naturaleza, estado y profesión se ignoran, de unos diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Las Muñecas, (Otañes) procesado por sustracción comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Castro-Urdiales, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Castro-Urdiales diez y ocho de junio de mil novecientos diez.



Genaro Antón Gutiérrez, hijo de Genaro y Florencia, natural de Santander, provincia de Idem, de estado soltero, profesión chauffeur, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Santander, procesado por desertor comparecerá en término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique ésta en la *Gaceta* ó BOLETÍN OFICIAL, ante el Juez Instructor don Francisco de Lara y Alonso, en el Juzgado del segundo Regimiento Mixto de Ingenieros en el cuartel de la Montaña de Madrid.

Dado en Madrid á diez de junio de mil novecientos diez.—El Comandante Juez Instructor, Francisco de Lara.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento para el año próximo, y por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana.

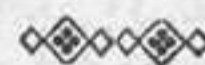
Valdáliga 23 de junio de 1910.—
El Alcalde, Simón Izaguirre.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 35.173 expedido por esta Sucursal en 7 de mayo de 1910 á favor de doña Eulalia Velarde Campo, casada, representativo de 6.650 pesetas nominales en Obligaciones del ferrocarril de Alar á Santander, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que trascurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 26 de junio de 1910.—
—El Secretario, F. Fernández.



Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander

A partir del día primero de julio próximo regirán en la Caja de Ahorros los siguientes tipos de interés:

3 y medio por 100 desde 1 peseta hasta 1.000 pesetas.

3 por 100 desde 1.000 pesetas hasta 10.000 pesetas, aprobados por R. O. del 28 de mayo último.

Santander 7 de junio de 1910.—
El Director Gerente, José Iglesias.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya,"
Puerta la Sierra, 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1910

Mes de Junio

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	
2	Tifo exantemático (2)	
3	Fiebres intermitentes y caquexia pslúlica (4)	
4	Viruela (5)	
5	Sarampión (6)	
6	Escarlatina (7)	
7	Coqueuche (8)	
8	Difteria y Crup (9)	
9	Gripe (10)	
10	Cólera asiático (12)	
11	Cólera nostraa (13)	
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 á 19)	
13	Tuberculosis pulmonar (28 y 29)	25
14	Tuberculosis de las meninges (30)	
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	1
16	Sífilis (36)	
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
18	Meningitis simple (61)	7
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64)	6
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	9
21	Bronquitis aguda (90)	7
22	Bronquitis crónica (91)	4
23	Neumonía (93)	8
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	9
25	Afecciones de estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	12
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	2
29	Cirrosis de hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	3
36	Debilidad senil (154)	3
37	Suicidios (155 á 163)	
38	Muertes violentas (164 á 176)	2
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	27
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	3
TOTAL		133

Santander 20 de junio de 1910.—El Jefe de estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Suplemento al BOLETIN OFICIAL núm. 102

Ayuntamiento de Camargo

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

		PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
				EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS					
1	Propios	2.492'80	»	»	2.492'80
2	Montes	»	»	»	»
3	Impuestos	12.399'87	1.227'70	»	11.172'17
4	Beneficencia	»	»	»	»
5	Instrucción pública	1.193'65	»	»	1.193'65
6	Corrección pública	»	»	»	»
7	Extraordinarios	150'00	25'00	»	125'00
8	Resultas	2.165'11	1.707'11	»	458'00
9	Recursos legales para cubrir el déficit	28 267'81	7.815'85	»	20.421'96
10	Reintegros	»	64'06	64'06	»
11	Valores fuera de Presupuesto	»	»	»	»
12	Id. de ensanche de población	»	»	»	»
13	Ampliación	»	»	»	»
	Totales	46.669'24	10.839'72	64'06	35.893'68
PAGOS					
1	Gastos del Ayuntamiento	9.370'98	484'95	»	8.866'03
2	Policía de seguridad	98'25	14'40	»	83'85
3	Policía urbana y rural	2.025'00	156'51	»	1.868'73
4	Instrucción pública	2 266'00	»	»	2.266'00
5	Beneficencia	375'00	267'35	»	107'65
6	Obras públicas	250'00	75'00	»	175'00
7	Corrección pública	1.282'43	427'48	»	854'95
8	Montes	»	»	»	»
9	Cargas	»	»	»	»
10	Obras de nueva construcción	26.776'90	6.329'9	»	20.447'11
11	Imprevistos	»	»	»	»
12	Resultas	600'00	104'90	»	495'10
13	Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
14	Ampliación	»	»	»	»
15	Devoluciones	»	»	»	»
16	Cuenta de ensanche de población	»	19'00	19'00	»
	Existencia en Caja	43.044'56	7.879'38	19'00	35.184'18
		»	1.956'44	»	»
		»	13.567'27	»	»

Camargo 28 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor.

El Secretario.

Ayuntamiento de Castañeda

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	269 99	»		269'99
2 Montes	5 021'17	»		5.021'17
3 Impuestos	160'00	»		160'00
4 Beneficencia	136 27	»		136'27
5 Instrucción pública	24 15	»		24'15
6 Corrección pública	»	»		»
7 Extraordinarios	1.125'00	»		1.125'00
8 Resultas	868 70	868'70		»
9 Recursos á cubrir el déficit	5.891'25	1.250'00		4 621'25
10 Reintegros	»	»		»
11 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
12 Id. de Ensanche de población	»	»		»
13 Ampliación	»	»		»
Totales	13.496'53	2.118 70		11 377'83
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	3.186 80	»		3.186'80
2 Policía de Seguridad	»	»		»
3 Policía urbana	15'00	»		15'00
4 Instrucción pública	948'32	»		948'33
5 Beneficencia	375'43	»		375'43
6 Obras públicas	876'01	»		876'01
7 Corrección pública	225'00	»		225'00
8 Montes	629'50	»		629'50
9 Cargas	6.517'82	»		6 517'82
10 Obras de nueva construcción	»	»		»
11 Imprevistos	300'00	»		300'00
12 Valores fuera de presupuesto	»	»		»
13 Resultas	»	»		»
14 Devoluciones	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
16 Id. de Ensanche de población	»	»		»
Totales	13.073'89	»		13.073'89
<i>Existencias en caja</i>	<i>»</i>	<i>2.118'70</i>		<i>»</i>

Castañeda 28 de febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones = Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	179'76	»		179'66
2 Montes.	12.476'67	»		12.466'67
3 Impuestos.	100'00	»		100'00
4 Beneficencia.	»	»		»
5 Instrucción pública.	»	»		»
6 Corrección pública.	»	»		»
7 Extraordinarios.	405'00	»		405'00
8 Resultados.	1.474'41	1.076'24		388'17
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5.111'81	582'57		4.529'24
10 Reintegros.	»	»		»
11 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
12 Id. de Ensanche de la población.	»	»		»
13 Ampliación.	»	»		»
Totales.	19.727'55	1.658'81		18.068'74
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	3'097	»		3'097'00
2 Policía de seguridad	»	»		»
3 Policía urbana y rural	»	»		»
4 Instrucción pública	620'00	»		620'00
5 Beneficencia.	61'00	»		61'00
6 Obras públicas	»	»		»
7 Corrección pública	169'00	»		169'00
8 Montes	400'00	»		400'00
9 Cargas	15.925'55	1.031'12		13.994'43
10 Obras de nueva construcción.	»	»		»
11 Imprevistos.	35'00	»		35'00
12 Resultados	»	»		»
13 Depósitos.	»	»		»
14 Consumos.	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
16 Id. de Ensanche de la población.	»	»		»
Existencias en Caja	19.727'55	1.031,12		18.696'43
		627'69		
		1.658,81		

Cieza 28 de Febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	277,32	»		
2 Montes	»	»		
3 Impuestos	6.016'49	»		
4 Beneficencia	»	»		
5 Instrucción pública	784'40	»		
6 Corrección pública	»	»		
7 Extraordinarios	600'00	»		
8 Resultas	5.673,87	5,673'87		
9 Recursos á cubrir el déficit	30,306,73	»		
10 Reintegros	»	»		
11 Depósitos	»	»		
12 Cuenta de Contribuciones	»	»		
13 Id. de ensanche de población	»	»		
Totales	43,658,81	5,673'87		
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	8 819'83	»		
2 Policía de Seguridad	1 397,00	»		
3 Policía urbana	3.027'80	»		
4 Instrucción pública	3.141'00	»		
5 Beneficencias	1.850'00	»		
6 Obras públicas	6.846'82	»		
7 Corrección pública	1.150'00	»		
8 Montes	»	»		
9 Cargas	17 663,69	»		
10 Obras de nueva construcción	3 000'00	»		
11 Imprevistos	2.000'00	»		
14 Devoluciones	»	»		
12 Valores fuera de presupuesto	»	»		
13 Resultas	»	»		
15 Cuenta de Contribuciones	»	»		
16 Id. de ensanche de población	»	»		
Totales	48 896'14	»		
<i>Existencias en caja</i>	<i>»</i>	<i>5 676'87</i>		
Totales	»	5.673,87		

Medio Cudeyo 5 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor

El Secretario

1910 de febrero de 1910

El Regidor Interventor